



100-07-14

Santiago de Cali

Doctor

**CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ**

Gerente

Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca

INDERVALLE

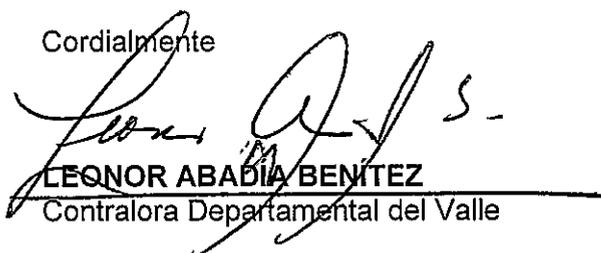
Correo: [secretaria.general@indervalle.gov.co](mailto:secretaria.general@indervalle.gov.co)  
[gerencia@indervalle.gov.co](mailto:gerencia@indervalle.gov.co)

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana CACCI 4250 DC-144-2020  
Autos de acumulación 01 CACCI 131, 02 CACCI 165, 03 CACCI 443 a DC-144-2020

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado CACCI 4250 DC-144-2020, autos de acumulación 01 CACCI 131, 02 CACCI 165, 03 CACCI 443 a DC-144-2020

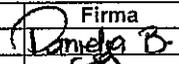
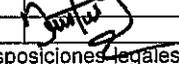
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA No. DC-144-2020 INDERVALLE						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial
0	0	0	0	0	0	0

Cordialmente



**LEONOR ABADÍA BENTEZ**  
Contralora Departamental del Valle

c.c. Contáctenos Contraloría <[contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co)>  
Copia a la DOPC: [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	
Aprobó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**130-19.64**

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-144-2020**

**INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL  
VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE-**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, julio de 2021**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

CONTRALORA DEPARTAMENTAL

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL JUAN PABLO GARZON PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ  
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA  
EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE-  
CALI - VALLE DEL CAUCA

AUDITOR:

DANIELA BLANDÓN PRADO

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. ALCANCE DE LA VISITA .....	5
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. RESULTADO DE LA VISITA .....	6
5. ANEXOS.....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro de su Plan Estratégico “Por Todos y Para Todos”, ha incentivado la participación Ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final, el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-144-2020 con CACCI 4250 del 4 de noviembre de 2020, en la que se informaron como presuntos hechos irregulares los siguientes:

*“(…)ME PERMITO ENTREGAR LAS PRUEBAS EN LOS ACTOS DE MALOS MANEJOS REALIZADOS POR LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA EN EL CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y II COPA COLOMBIA CELEBRADO DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN BUGA VALLE DONDE HICIERON CORRUPCION CON LOS DINEROS RECIVIDOS POR IMDERBUGA Y INDERVALLE COMO APOYO Y ENTREGO CONTRATO DEL IMDERBUGA POR 6.400.000 CONSISTENTE PARA COFINANCIAR LA REALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BUGA DEL CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL TODAS LAS DIVISIONES Y MODALIDADES Y LA II COPA COLOMBIA MAYORES 2018 Y ANEXO 22 FOLIOS QUE CONSISTE EN FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO CON LOGOS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA Y CON ESAS FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO Y TAMBIEN SEGÚN DOCUMENTO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO 1393-18 Y EL INFORME FINANCIERO-EGRESOS (...) SEGÚN ESTOS PAGOS SON DOBLE FACTURACIÓN EN UN MISMO CAMPEONATO (...)”.*

Seguidamente, fue radicado con el CACCI 443 el 1 de febrero de 2021, mediante traslado por competencia de la Contraloría General de la República con Código No. 2021-201179-80764-NC-2021EE0009314, indicando las mismas presuntas irregularidades con relación a los hechos mencionados anteriormente, de acuerdo al contrato de Interés Público No. 1393-18.

Adicionalmente, se recibieron peticiones con los radicados internos CACCI 131 del 18 de enero de 2021 y CACCI 165 del 19 de enero de 2021 en las que se informaron los siguientes hechos:

*“SOLICITO INVESTIGAR EL CONTRATO DE INTERES PUBLICO 17- 14 77 AÑO 2017 ENTRE LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA PRESIDENTE LIDA ROLDAN GONSALES PRESIDENTE Y INDERVALLE POR 31.476.000 MILLONES EN ESTE INFORME DE GESTION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA DICE II COPA VALLE NACIONAL UNIVERSITARIO CELEBRADO EN BUGA 4 Y 5 DE AGOSTO 2017 CON 14 EQUIPOS DE LUCHA UNIVERSITARIOS Y 272 DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS Y LO REALIZAN SEGUN CONTRATO 1477 LA LIGA VALLE CAUCANA DE LUCHA E*

SOLICITADO A INDERVALLE EN DERECHO DE PETICION VARIAS VECES SE ME DEN COPIAS DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 1477, LAS FACTURAS DE LOS PROVEDORES DEL CAMPEONATO EN MENCIÓN Y INFORME CON EL LISTADOS DE INCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS HECHOS POR LAS UNIVERSIDADES QUE PARTICIPARON Y INCRIPCIÓN INDIVIDUAL CON EL NUMERO DE ACTA MATRICULA DE LA UNVERSIDAD EN QUE ESTUDIA EL PARTICIPANTE Y INFORME DE PAREAMIENTO DEL CAMPEONATO EN MENCIÓN Y MEMORIAS DEL CAMPEONATO EN MENCIÓN UNVERSIARIO SOLICITO INVESTIGAR A LOS QUE FIRMAN ESTE INFORME DE GESTION REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LIGA VALLE CAUCANA DE LUCHA Y CONTADOR Y LA PRESIDENTE LIDA ROLDAN GONSALES DE LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA"

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

Teniendo en cuenta la problemática acaecida por la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, se hizo necesario por parte de la Contraloría Departamental del Valle, adelantar las actuaciones virtualmente, y en ese sentido, solicitar toda la información necesaria, no obstante, por la recurrencia del peticionario, a través de derechos de petición, se realizó visita fiscal para atender cada petición, en la cual el sujeto de control entregó la información solicitada relacionada con el Contrato de Interés Público N°1393-18.

De la misma manera, cabe precisar que se abordaron dentro de este informe, los autos de acumulación número 1, 2 y 3 que refieren los hechos denunciados, así:

CACCI 131 Auto de acumulación No. 01 a DC-144-2020  
CACCI 165 Auto de acumulación No. 02 a DC-144-2020  
CACCI 443 Auto de acumulación No. 03 a DC-144-2020

El presente pronunciamiento se centrará en verificar presuntas irregularidades en la contratación objeto de la denuncia.

## 3. LABORES REALIZADAS

Para abordar la presente denuncia ciudadana, se solicitó información a:

➤ INDERVALLE con radicado CACCI 4203 del 4 de diciembre de 2020:

1. *"Certificación de fuente de recursos del Contrato de Interés Público N°1393-18, es decir, si son recursos propios o del Sistema General Regalías.*
2. *Copia completa de toda la carpeta del contrato N°1393-18, incluyendo informes de supervisión hasta la liquidación.*
3. *Copia de los comprobantes de pago o egresos del contrato N° 1393-18"*

➤ INDERVALLE con radicado CACCI 171 del 18 de enero de 2021:

*"se solicita informar si, para el año 2018, el señor Carlos Alberto Daza tenía alguna relación laboral con INDERVALLE, es decir, si era funcionario público o contratista, en caso positivo, sírvase anexar la documentación que lo certifique (Contrato, acta de inicio o resolución, entre otros)"*

➤ **IMDERBUGA con radicado CACCI 147 del 14 de enero de 2021:**

1. *"Contrato N°010 para el apoyo de actividades de Interés Público, así como la copia de todo el expediente contractual.*
2. *En relación con las actividades contratadas durante la ejecución del contrato N°010 señalado, indicar conceptos, valores y pagos realizados a las personas naturales o jurídicas contenidas en el requerimiento.*
3. *Indicar todos los equipos requeridos para la ejecución del Contrato No. 010 referido, precisando de los mismos, cuales son de propiedad de la Liga Vallecaucana de Lucha y cuales tuvieron que ser contratados a través de su arrendamiento".*

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Se relaciona de acuerdo a cada hecho denunciado lo analizado en la documentación remitida por INDERVALLE e IMDER BUGA y de lo recaudado en la visita fiscal, así:

1. De acuerdo al CACCI 4250 del 4 de noviembre de 2020, el denunciante informaba:

*"ME PERMITO ENTREGAR LAS PRUEBAS EN LOS ACTOS DE MALOS MANEJOS REALIZADOS POR LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA EN EL CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y II COPA COLOMBIA CELEBRADO DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN BUGA VALLE DONDE HICIERON CORRUPCION CON LOS DINEROS RECIVIDOS POR IMDERBUGA Y INDERVALLE COMO APOYO Y ENTREGO CONTRATO DEL IMDERBUGA POR 6.400.000 CONSISTENTE PARA COFINANCIAR LA REALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BUGA DEL CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL TODAS LAS DIVISIONES Y MODALIDADES Y LA II COPA COLOMBIA MAYORES 2018 Y ANEXO 22 FOLIOS QUE CONSISTE EN FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO CON LOGOS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA Y CON ESAS FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO Y TAMBIEN SEGÚN DOCUMENTO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO 1393-18 Y EL INFORME FINANCIERO-EGRESOS (...)  
SEGÚN ESTOS PAGOS SON DOBLE FACTURACIÓN EN UN MISMO CAMPEONATO, SOLICITA TOMAR MEDIDAS NECESARIAS CONTRA EL ENTRENADOR DE INDERVALLE CARLOS DAZA Y LA LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA"*

De acuerdo a lo denunciado, se analizó el Contrato de Interés Público N°1393-18, suscrito entre INDERVALLE y la LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA, cuyo objeto fue el *"apoyo económico para la liga vallecaucana de lucha, para la participación y organización del calendario único nacional segundo semestre, para campeonatos, preparación, fogueos, concentraciones nacionales e internacionales y*

actualización y/o formación deportiva” por el valor de \$150.070.000, el cual inició el 13 de septiembre de 2018, hasta el 16 de diciembre de 2018.

Igualmente, se analizó el contrato de Interés Público No. 010 de 2018 suscrito con la Liga Vallecaucana de Lucha, cuyo objeto fue *“entregar a la Liga Vallecaucana de Lucha un aporte por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) para cofinanciar la realización en la ciudad de Buga del Campeonato Nacional Infantil, todas las divisiones y modalidades, del 24 al 28 de septiembre de 2018 y la II Copa Colombiana Mayores 2018, todas las modalidades, del 26 al 30 de septiembre de 2018 (II clasificatorio a juegos nacionales y garantizar la participación de los deportistas bugueños, de acuerdo a la asignación de sede y a la programación establecida por la Federación Colombiana de Lucha mediante las Resoluciones 36 y 37 de agosto de 2018”*

Así mismo, INDERVALLE certificó, que la pretensión del contrato 010-2018 es apoyar a los organismos del Sistema Nacional del Deporte (clubes, ligas o Federaciones), en este sentido, los proveedores y las actividades contratadas por la Liga para la realización del evento eran de su autonomía, el interés de IMDERBUGA es la realización del evento en busca que los deportistas clasifiquen para otras competencias y todo se cumplió según las evidencias presentadas.

Con relación a las actividades o servicios contratados por la Liga Vallecaucana de Lucha, de acuerdo con la rendición de cuentas realizada por la Liga, se evidenció lo siguiente:

PROVEEDOR	CONTRATO INTERÉS PÚBLICO No 010 IMDERBUGA SERVICIO
Proveedor 1	<i>Servicio de alimentación a jueces y grupo de Federación.</i>
Proveedor 2	<i>Alquiler e instalaciones de equipos electrónicos durante 4 días (pantallas de televisión, cableado, cámara, 3 computadores e impresoras, para las competencias nacionales infantiles de Lucha y II Copa Colombiana de Lucha.</i>
Proveedor 3	<i>Organización aérea de competencia armado y desarmado de escenarios.</i>
Proveedor 4	<i>Es una plataforma de venta de tiquetes aéreos que corresponde a los pagos de AVIATUR para los delegados de la Federación de lucha que asistieron al evento.</i>
Proveedor 5	<i>Servicio de alojamiento a delegados asignados por la Federación Colombiana de Lucha.</i>

Fuente: soportes enviados por el sujeto de control.  
Tabla elaborada por la auditora

Seguidamente, durante la visita fiscal se verificó la carpeta contractual del contrato de interés público No 1477/2017, suscrito entre Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE- y la Liga Vallecaucana de Lucha, cuyo objeto fue: *“apoyo económico para la organización de los campeonatos del primer calendario único nacional de la liga vallecaucana de lucha”,* por el valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA

Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$31.476.000.00) y plazo de ejecución del 22 de junio al 25 de junio de 2017.

Por lo anterior, es importante recalcar que los contratos No 1393-18 y No. 1477-17, son ejecutados de acuerdo con los lineamientos que rigen los contratos de interés público, según el Decreto 777 de 1992, por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece: *“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.”*

Así mismo se observa que dentro del banco de programas y proyectos se encontraba registrado el proyecto estratégico denominado: *“Desarrollo de apoyo integral a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento en el valle del cauca”*, el cual contenía la actividad *“Apoyo económico para la liga vallecaucana de lucha, para la participación y organización del calendario único nacional segundo semestre, para campeonatos, preparación, fogeos, concentraciones nacionales e internacionales y actualización y/o formación deportiva”*, así:

LIGA VALLECAUCANA DE LUCHA	SEDE	FECHA	CANTIDAD DE ESTUDIO
Campamento y campeonato nacional infantil	Palmira	junio 22 al 25 del 2017	20.738.000
II copa Valle y I campeonato Nacional universitario	Buga	junio 23 al 25 del 2017	10.738.000
Total			31.476.000

Tabla realizada por auditora  
Contrato de interés público 1393-18

Dentro del Contrato de interés público 1393-18, se efectuó diversos eventos deportivos, denominados campamentos, campeonatos y fogeos de los que hace alusión la denuncia; dentro de los mismos se evidencia el soporte técnico de la concentración, los objetivos específicos, las tareas realizadas por cada uno de los eventos, las cuales se relacionan a continuación:

CAMPEONATO/CAMPAMENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD DE ESTUDIO
1era. Campeonato nacional infantil y II copa colombiana mayores 2018, II clasificatorio JJNN19	Buga	Septiembre 26 al 30 del 2018	42.964.000
2do. III Copa Colombia	Rionegro Antioquia	Noviembre 8 al 12 del 2018	15.564.000

CAMPEONATO/CAMPAMENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD DE ESTUDIO
3er. III Copa Valle	Buga	Noviembre 17 y 18 del 2018	15.000.000
4to Campeonato Nacional Mayores	Necoclí Antioquia	Diciembre 1 al 5 del 2018	24.782.000
Subtotal			98.310.000

CAMPEONATO/FOGUEO	SEDE	FECHA	CANTIDAD DE ESTUDIO
Campamento categoría equipo vallecaucano	Buga	Septiembre 20 al 23 del 2018	7.500.000
Campamento categoría equipo vallecaucano	Buga	Octubre 12 al 15 del 2018	7.500.000
Campamento equipo vallecaucano	Buga	Octubre 18 al 21 del 2018	15.000.000
Campeonato mundial mayores	Budapest	Octubre 20 al 24 del 2018	6.760.000
Campamento categoría equipo vallecaucano	Buga	Octubre 26 al 27 del 2018	7.500.000
Campamento categoría equipo vallecaucano	Buga	Noviembre 22 al 25 del 2018	7.500.000
Campamento categoría equipo vallecaucano	Buga	Diciembre 6 al 9 del 2018	7.500.000
Subtotal			51.760.000
Valor total del contrato			150.070.000

Fuente: soportes enviados por el sujeto de control. Tabla elaborada por la auditora

Igualmente, se observa que la población beneficiada de la Liga Vallecaucana de Lucha son sesenta (60) deportistas, cuatro (04) entrenadores, cinco (05) jueces, tres (03) grupo médico, uno (01) metodólogo y una (01) delegada, eventos que se desarrollaron cabo en diferentes escenarios deportivos de la ciudad de Buga, siendo constatado en la carpeta contractual, concretamente en las actas de supervisión donde se deja constancia de los eventos ejecutados.

Es de mencionar, que la población impactada con estos campamentos fueron los deportistas y sus entrenadores en el desarrollo de los campeonatos que estuvieron gradualmente diseñados para tener como objetivo la clasificación a fase panamericana y a juegos olímpicos de la juventud.

Por otra parte, INDERVALLE, certificó que el existen dos contratos de Prestación de Servicios con números 916-2018 y 2009-2018, así:

Contrato de prestación de servicios para apoyo a la gestión	Objeto	Valor	Forma de pago	Plazo
2009/2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, como entrenador de lucha en la subgerencia de competición, de acuerdo con el proyecto estratégico denominado "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	\$ 27.650.000	4 cuotas de \$6.912.500	del 17 de septiembre al 28 de diciembre de 2018
916/2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, como entrenador de lucha en la subgerencia de competición, de acuerdo con el proyecto estratégico denominado "DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE"	\$ 41.080.000	8 cuotas de \$5.135.000	del 24 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018

Fuente: soportes enviados por el sujeto de control. Tabla elaborada por la auditora

Por lo tanto no existe vínculo laboral entre INDERVALLE y el entrenador relacionado en la denuncia.

Ahora bien, continuando con el contrato de Interés Público No. 010, suscrito entre IMDERBUGA y la Liga Vallecaucana de Lucha (Subprograma Turismo Deportivo y Organización y Participación Eventos DEP, Municipales y Nacionales), cuyo objeto fue *"entregar a la Liga Vallecaucana de Lucha un aporte por la suma seis millones cuatrocientos mil pesos \$6.400.000 pesos, para cofinanciar la realización en la ciudad de Buga del Campeonato Nacional Infantil, todas las divisiones y modalidades, del 24 al 28 de septiembre de 2018 y la II Copa Colombiana Mayores 2018, todas las modalidades, del 26 al 30 de septiembre de 2018 (II clasificatorio a juegos nacionales y garantizar la participación de los deportistas bugueños, de acuerdo a la asignación de sede y a la programación establecida por la Federación Colombiana de Lucha mediante las Resoluciones 36 y 37 de agosto de 2018"*, se observa que IMDERBUGA, tiene dentro de sus funciones de acuerdo con el artículo 69 de la ley 181 de 1995, proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley, a su vez cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del deporte, entre ellos clubes y ligas, federaciones, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, donde señala que puede celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, tal como lo relaciona el decreto 1228 de 1995, según el cual, podrán afiliarse a la liga o asociación deportiva para cada una de sus disciplinas o modalidades deportivas correspondientes al fin de ejecutar conjuntamente y de mejorar algunas de sus funciones de interés público y social, en deportes de combate y contacto tales

como el Judo, la Lucha, Taekwondo, 'hapkido y boxeo que comparte características en su implementación y la técnica.

Por lo anterior, se evidencia que el contrato fue ejecutado por la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000), entregados a la liga de lucha con el fin de cofinanciar la realización en la ciudad de Buga del Campeonato Nacional Infantil, todas las divisiones y modalidades, del 24 al 28 de septiembre de 2018 y la II Copa Colombiana Mayores 2018, todas las modalidades, del 26 al 30 de septiembre de 2018 (II clasificatorio a juegos nacionales y garantizar la participación de los deportistas bugueños, de acuerdo a la asignación de sede y a la programación establecida por la Federación Colombiana de Lucha mediante las Resoluciones 36 y 37 de agosto de 2018.

Es de manifestar que, INDERVALLE cuenta con un protocolo de procedimiento interno con el fin de apoyar económicamente a las diferentes Ligas, para el fortalecimiento del deporte a nivel departamental, y en ese sentido cada Liga debe presentar un plan de necesidades por medio de la remisión de un proyecto, que incluya las fechas del calendario único que presenta la Federación y posteriormente INDERVALLE otorga apoyo económico a algunos eventos deportivos para que se pueda desarrollarse a cabalidad.

En consecuencia, no se evidenció pago doble por una misma actividad en las fechas programadas para los campeonatos.

2. De acuerdo al segundo hecho denunciado, *“se solicita investigar el contrato No. 1477-17 entre Indervalle y la Liga de Lucha, quienes lo firman el informe de gestión. (firma la representante legal de la liga), adicionalmente solicita los soportes de inscripción de 14 equipos participantes, inscripción que debía hacer las universidades participantes y la inscripción individual con número de matrícula de la universidad del deportista, soporte de pareamiento por categorías de peso del campeonato en mención y las memorias del campeonato en mención con los nombres de los participantes y puesto que ocupó con nombres y a que universidad representó”*.

En la carpeta contractual del contrato de interés público No 1477/2017, suscrito entre Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE- y la Liga Vallecaucana de Lucha, cuyo objeto es: *“apoyo económico para la organización de los campeonatos del primer calendario único nacional de la liga vallecaucana de lucha”*, por el valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$31.476.000) y plazo de ejecución del 22 de junio al 25 de junio de 2017, se puede evidenciar los soportes de los gastos que estos realizaron en el desarrollo de la actividades deportivas y de recreación dentro de los folios 155 al 181, folio

291 y folios 302 al 346. Por otra parte en los folios 351 al 353 existe un listado de 120 personas incluidos los entrenadores que señala su participación en la copa Valle los días 23,24 y 25 de junio 2017, documento concerniente a la participación de cada deportista.

Sin embargo, la solicitud de documentación de interés para el denunciante, relacionada con *“los soportes de inscripción de 14 equipos participantes, inscripción que debía hacer las universidades participantes y la inscripción individual con número de matrícula de la universidad del deportista, soporte de pareamiento por categorías de peso del campeonato en mención y las memorias del campeonato en mención con los nombres de los participantes y puesto que ocupó con nombres y a que universidad representó”*, deberá realizarse a INDERVALLE o IMDERBUGA según sea el caso, ya que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° del Decreto 403 de 2020).

Ahora bien, con relación a la solicitud de investigación sobre *“quienes lo firman el informe de gestión. (firma la representante legal de la liga)”* ésta Contraloría se abstiene de pronunciarse sobre ello, ya que al momento de radicar su denuncia lo hizo extensivo a la Entidades Competentes para ello.

Es importante que el denunciante tenga presente que, el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Decreto 403 de 2020 Artículo 126 que modificó el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y que no fueron evidenciadas en los contratos aducidos:

***“ARTÍCULO 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”***

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…)  
**RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria** (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

## 5. ANEXOS

### CUADRO DE HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-144-2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0